

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 1 de 11

ACUERDO N° 01

Por el cual se adopta el reglamento de Comité de Riesgos, la Junta Directiva del Fondo de Empleados, en uso de sus facultades legales conferidas en el estatuto vigente Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 015 del 30 de diciembre de 2015, en especial las consagradas en el título IV de la circular básica contable y financiera (Circular externa 022 de 2020) y en el título V de la Circular básica jurídica (Circular externa 020 de 2020) y circular 68 del 2024 sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos da instrucciones para la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgo (SIAR) y a su vez da las instrucciones de la actuación del Comité de Riesgos.
2. En concordancia con lo expuesto y solicitador en la circular externa 015 de 2015 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se hace necesario crear un comité para el apoyo a la Junta Directiva con el objetivo de tener una administración basada en riesgos.
3. Con fundamento en lo anterior y en aras de que FECOR gestione con mayor eficacia los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus operaciones, la Superintendencia considera prudente el establecimiento de parámetros mínimos de actuación, de forma tal que de manera preventiva y articulada logre gestionar sus riesgos, minimizar su impacto sobre los resultados de manera general y preservar la confianza del público sobre la estabilidad del sector solidario.
4. FECOR desarrollará e implementará un Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), que le permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que pueda adoptar decisiones oportunas para su mitigación.
5. Como parte del Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), se creara un Comité de Riesgos, órgano de apoyo encargado de asesorar a la Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a los órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII numeral 5 de la Circular Básica Jurídica de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, es deber de este órgano de administración reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas de manejo que deben constituir los empleados que administren bienes o valores del fondo para garantizar el correcto manejo durante su gestión.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 2 de 11

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. El objetivo fundamental de este comité es preservar a FECOR de circunstancias que la hagan incursionar en los riesgos señalados en el capítulo I del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera emanada de la Supersolidaria y en especial, lo que tiene que ver con el presente Manual, con relación al SIAR.

ARTÍCULO 2°. CONFORMACIÓN Y PERÍODO: El Comité de Riesgos para su mejor desempeño y funcionalidad estará conformado por El comité estará integrado por tres (3) integrantes con suplentes, designados por la Junta Directiva así: un (2) integrante de la Junta Directiva principal y otro suplente, la Gerencia, Gestor de Riesgos. El Comité tendrá la misma vigencia de la Junta Directiva, este comité nombrará un presidente miembro de la Junta Directiva y un secretario.

ARTÍCULO 3°. REUNIONES: El comité sesionará ordinariamente al menos una vez en el mes, según calendario que adopte o extraordinariamente cuando sea convocado por el La Gerencia y/o Gestor de Riesgos o la persona que realiza esta labor y habrá quórum para deliberar en las reuniones con la presencia de mínimo tres de sus integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones podrán citarse por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio donde se indique el día, fecha, lugar, hora y contenido de la misma.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del comité podrá ser citado, en calidad de invitado, cualquier empleado, asociado, asesor, consultor entre otros y cuando se trate de temas correspondientes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo deberá ser invitado el Oficial de Cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Las reuniones podrán ser mixtas (virtuales o presenciales), conforme lo establece el Decreto 398 de 2020 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a “Reuniones No Presenciales de Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas”.

ARTICULO 4º. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ: El presidente del Comité de Riesgos, debe ser un miembro de Junta Directiva, como lo describe el artículo anterior y lo estipula la circular externa No. 15 de 2015 en especial las consagradas en el título IV de la circular básica contable y financiera (Circular externa 022 de 2020) y en el título V de la Circular básica jurídica (Circular externa 020 de 2020) sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos.

Son funciones del Presidente:

- Informar mensualmente a la Junta Directiva acerca de la gestión del comité.
- Dirigir las sesiones del comité.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del comité.
- Firmar las actas de las sesiones realizadas.
- Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 3 de 11

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ:

Son funciones del secretario.

- Documentar los acuerdos y compromisos logrados a través del acta.
- Oficialización de las actas, así como sus respectivos anexos.
- Informar cambios en las fechas programadas para las sesiones del comité.
- Remitir información que se presentará a consideración del comité.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGO:

FUNCIONES GENERALES: La función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Así, el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- a) Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b) Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c) Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d) Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e) Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f) Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- g) Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Riesgo de Crédito – SARC

- a) Definir los indicadores de gestión para evaluar el comportamiento y calidad de la cartera de crédito tales como mora segmentada, matrices de transición, análisis de cosechas, índice de recuperación de cartera en mora.
- b) Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito de FECOR y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de los lineamientos determinados por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 4 de 11

- c) Verificar el proceso de evaluación de cartera y los resultados de esta, en materia de recalificación de créditos acorde a la política aprobada por la Junta Directiva.
- d) Evaluar el nivel de Riesgo de Crédito asociado en las nuevas líneas de crédito.
- e) Revisar periódicamente la estrategia general para la administración del Riesgo de Crédito, con base en la situación del mercado financiero y los resultados de este, buscando el cumplimiento del plan de negocio con un nivel de riesgo controlado.
- f) Propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios para poder medir, evaluar y controlar el Riesgo de Crédito.
- g) Determinar los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el Riesgo de Crédito.
- h) Proponer y recomendar las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del Riesgo de Crédito.
- i) Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de Riesgo de Crédito de FECOR, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de FECOR.
- j) Evaluar el reglamento de crédito para presentar propuestas a la Junta Directiva.
- k) Presentar a la Junta Directiva las recomendaciones que considere pertinentes y tendientes a mantener una adecuada colocación de créditos.
- l) Presentar a la Junta Directiva y Gerencia las recomendaciones que considere pertinentes y tendientes a mantener un adecuado índice de calidad de la cartera.
- m) Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la cartera de crédito que se considere viable para castigo.
- n) Analizar y proponer las acciones que se deben implementar para optimizar el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio SARC, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por los diferentes entes de control.

CRITERIOS ANALISIS DE CARTERA DE CRÉDITOS

El Comité de Riesgos evaluará la cartera de créditos de FECOR con base en los siguientes criterios:

1. Capacidad de pago, así como los ingresos y egresos del deudor.
2. Solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
3. Naturaleza, liquidez, cobertura y valor de las garantías, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para el caso de las garantías hipotecarias, se tendrá en cuenta el avalúo practicado con antelación no superior a tres (3) años.
4. Servicio de la deuda y cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las amortizaciones, entendiéndose como tal cualquier pago derivado de una operación de

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 5 de 11

crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda capital, intereses y cualquier otro concepto.

5. El número de veces que ha sido reestructurado el crédito. A mayor número de veces de haberse reestructurado la obligación, mayor es el nivel de Riesgo del Crédito.
6. Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la entidad, según el caso.
7. Perspectivas económicas: Análisis de riesgo del sector económico de donde provienen los ingresos del deudor.

PARÁGRAFO. Las consultas a las centrales de riesgo deberán corresponder en primera instancia a la misma mecánica que desarrolle el Comité de Crédito; sin embargo, para efectos de la evaluación de la cartera, el Comité podrá solicitar las consultas que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de sus actividades. Esta labor debe emprenderse bajo criterios de austeridad y sin llegar a desbordar los fondos presupuestados para tal efecto y siempre contando con la correspondiente autorización escrita del deudor o de aquella persona que se vaya a consultar.

ARTÍCULO 7°. PERIODICIDAD DE ANALISIS FECOR deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describe:

1. Evaluar como mínimo trimestralmente el riesgo crediticio de los créditos que incurran en mora de más de 30 días.
2. Evaluar los veinte (20) deudores con los saldos más altos en cartera de créditos.
3. Evaluar toda la cartera reestructurada.
4. Evaluar todos los créditos de integrantes de Junta Directiva, los Empleados del Fondo de Empleados y de todos los Comités existentes en FECOR.
5. Evaluar selectivamente los créditos aprobados por el Comité de Crédito y la Gerencia, durante el mes anterior al de la respectiva evaluación.
6. Evaluar toda la cartera diferente a la de crédito, es decir la de bienes y servicios o convenios.

PARÁGRAFO 1. Durante la vigencia de los créditos se debe archivar el resultado de las evaluaciones en la carpeta del asociado, con esto se prueba la evaluación practicada y la calificación otorgada.

PARÁGRAFO 2. Las evaluaciones de la cartera de créditos deberán presentarse en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

Riesgo de Liquidez – SARL

- a) Analizar y monitorear el comportamiento de la brecha de liquidez, así como otros indicadores de Riesgo de Liquidez de FECOR y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de los lineamientos determinados por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
	Página: 6 de 11	

- b) Hacer seguimiento a los resultados en materia de índice de solvencia y concentración individual de operaciones y de los 20 y 30 mayores ahorradores y deudores (aplica en los indicadores del título V de la Circular Básica Contable).
- c) Verificar el cumplimiento de la constitución del Fondo de Liquidez y recomendar su composición en cuanto a instrumentos, plazos y emisor.
- d) Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.
- e) Aprobar y realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas en Riesgo de Liquidez, así como la actuación de FECOR en caso de que se incumplan los límites.
- f) Conocer el plan de acción a ejecutar con base en pruebas de estrés ¹de Riesgo de Liquidez y discutir los resultados de dichas pruebas.

Riesgo de Mercado - SARM

- a) Verificar la valoración de las inversiones de deuda a precios de mercado conforme el anexo técnico del Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable cuando durante más de tres meses el valor de las inversiones supere el 10% del activo total.
- b) Evaluar la rentabilidad y composición de las inversiones que componen el Fondo de Liquidez y del manejo de los excedentes de tesorería.
- c) Verificar y actualizar los límites por contraparte y tipo de inversión, conforme a la metodología aprobada por la Junta Directiva.
- d) Evaluar por lo menos trimestralmente las tasas de colocación, con el objetivo de identificar el riesgo de mercado, empleando las tasas de referencia del Banco de la República, la Superintendencia Financiera y las tasas de mercado.
- e) Definir las tasas de interés aplicables para cada periodo y presentar a la Junta Directiva dichas modificaciones.
- f) En el evento que las diferentes fluctuaciones del mercado den como resultado tasas de interés que superen el límite de la usura, se procederá a fijar la tasa que se encuentre en el límite de esta; cuando suceda el efecto contrario en donde las tasas de interés sean muy bajas y no cubran como mínimo los gastos administrativos, el comité presentará para aprobación a la Junta Directiva las tasas de interés tendientes a salvaguardar el patrimonio de FECOR.

Riesgo Operativo - SARO

- a) Definir los instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que FECOR administre efectivamente sus riesgos operativos, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos mínimos previstos en este capítulo.

¹ Pruebas de estrés: Son pruebas que se realizan a las entidades para valorar su situación financiera y comprobar la estabilidad del sistema financiero ante posibles escenarios de riesgo de contagio. El test de estrés es un caso de escenario extremo en el análisis de escenarios.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 7 de 11

- b) Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos de Riesgo Operativo de FECOR.
- c) Coordinar y desarrollar las metodologías definidas para desarrollar las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo Operativo.
- d) Realizar seguimiento a las medidas de control adoptadas para mitigar el riesgo operativo inherente, con el propósito de evaluar su efectividad.
- e) Reportar cuando se requiera al Representante Legal la evolución del Riesgo Operativo., los controles implementados y el monitoreo que se realice sobre el mismo.
- f) FECOR podrá contratar a un experto externo a la organización que lleve a cabo funciones o actividades operativas que apoyen el área o al funcionario responsable de la administración de las etapas y elementos del SARO. El experto deberá contar con conocimientos y experiencia demostrable, mínimo de 2 años, en medición y administración de riesgos operativos.

Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT

- a) Verificar el cumplimiento de los reportes a la UIAF.
- b) Verificar que la actualización de datos de los asociados se lleve a cabo de manera anual.
- c) Actualizar anualmente la Matriz de riesgo SARLAFT.
- d) Evaluar los informes del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal sobre el cumplimiento del SARLAFT.
- e) Velar porque se imparta la capacitación anual a todos los directivos y empleados sobre SARLAFT y a los nuevos empleados cuando se vinculan en el proceso de inducción.
- f) Efectuar recomendaciones al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva sobre las medidas que a su juicio podría fortalecer los controles y disminuir la probabilidad de que el riesgo de SARLAFT llegue a materializarse en FECOR.
- g) Todas las funciones estipuladas en el Manual SARLAFT.

PARÁGRAFO 1. La existencia del Comité de Riesgos no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen la Junta Directiva, La Gerencia y los demás administradores de FECOR.

PARÁGRAFO 2. Por Nivel de Supervisión del Fondo de Empleados las funciones de los Riesgos Operativo y Mercado son opcionales para su cumplimiento, se ejecutarán algunas para mitigar el Riesgo dentro de la entidad como mínimo una vez al año.

GESTOR DE RIESGOS

El Gestor de Riesgos o la persona que realiza esta labor que cumplirá las veces de la unidad o área de administración del riesgo, de que trata el capítulo I del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria, y tendrá las siguientes funciones:

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 8 de 11

- a) Garantizar que el personal de FECOR tenga conocimiento de las metodologías utilizadas para la identificación de los factores o causas de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control y monitoreo a implementar.
- b) Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité de Riesgos, y para aprobación de la Junta Directiva, la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el SIAR a que se expone la entidad.
- c) Presentar y sustentar al Comité de Riesgos, la información relacionada con la exposición al SIAR, las desviaciones que se presenten en los límites de exposición y las propuestas de acciones correctivas.
- d) Velar por la actualización de los Manuales de funciones, procedimientos, reglamentos y Manuales específicos de cada uno de los riesgos que componen el SIAR y cerciorarse de su difusión, operatividad y actualización.
- e) Velar para que los reportes relacionados con el SIAR que se deben remitir a la Superintendencia se ajusten en el contenido, calidad de la información, generación, transmisión y validación a los requerimientos establecidos en las normas respectivas.
- f) Diseñar y proponer, los límites de exposición al SIAR por horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de vencimiento, emisor, contraparte, sector económico y por tipo de moneda, legal y extranjera, entre otros,
- g) Presentar trimestralmente a la Junta Directiva conjuntamente con el Comité de Riesgos los indicadores de riesgo de cada uno de los cinco (5) riesgos, recordando que el Riesgo de SARO y SARM son opcionales, el cumplimiento de los reportes y los eventos de riesgo que se han presentado o materializado y su impacto en los estados financieros, así como el cumplimiento de los límites de exposición establecidos y si se han presentado desviaciones o incumplimientos.
- h) Monitorear que haya una adecuada relación entre las líneas de negocios y operaciones de FECOR y su nivel de activos líquidos disponibles.
- i) Monitorear y analizar cómo las posiciones y las características del fondeo de partes relacionadas influyen en el nivel de SIAR de FECOR.
- j) Llevar el control del portafolio de inversiones
- k) Calcular los indicadores del Título III y V de la Circular Básica contable, la brecha de liquidez, y demás indicadores definidos por la Administración.
- l) Elaborar el acta del Comité de Riesgos.
- m) Efectuar la evaluación de cartera anual y presentarla al Comité de Riesgos y luego a la Junta Directiva.
- n) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de FECOR.

ÓRGANOS DE CONTROL

En cuanto a SIAR el Revisor Fiscal debe verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera con sus anexos, emitida por la Supersolidaria e incluir un pronunciamiento expreso y detallado sobre el SIAR, dentro del dictamen sobre los estados financieros. Por otro lado, tendrá las siguientes funciones:

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 9 de 11

1. Determinar si el SIAR está identificado y monitoreado de manera apropiada.
2. Establecer si la información usada para monitorear y hacer seguimiento al SIAR es exacta, confiable y oportuna.

ARTÍCULO 8º. ACTAS: Las decisiones del Comité de Riesgos quedarán consignadas en actas en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que haya sido convocados los integrantes, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Las actas deberán ser aprobadas por el comité y deberán estar firmadas por el presidente y el secretario.

Los documentos conocidos por el comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

ARTICULO 9º MATERIAL DOCUMENTAL PARA REVISAR: Para el correcto funcionamiento del comité, este deberá conocer y evaluar los documentos que de acuerdo con la ley y los reglamentos le corresponda, como son los informes de exposición de riesgo de cartera, liquidez, indicadores e informes del oficial de cumplimiento y demás documentos pertinentes para tal fin.

ARTICULO 10º TEMAS PROPUESTOS

En las reuniones del Comité de Riesgos se propone alguno de los siguientes temas que pueden ser tratados dos o tres temas por mes, eso lo define el Gestor de Riesgo y la Administración.

1. Revisión del acta anterior, revisión de las tareas, estudios, proyectos pendientes para análisis y aprobación.
2. Análisis de los informes de Revisoría Fiscal, del Oficial de Cumplimiento y del Gestor de Riesgos o la persona que realiza esta labor y seguimiento a la implementación de las recomendaciones.
3. Sobre el punto de inversiones, deberá elaborarse un cuadro donde se detalle el tipo de inversión, el emisor, la apertura, el vencimiento, la tasa pactada o la rentabilidad obtenida durante el mes anterior.
4. Revisión ejecución presupuestal.
5. Revisión Flujo de Caja Proyectado para el mes siguiente.
6. Análisis trimestral del comportamiento del tablero de indicadores aprobado que además de los indicadores del título V de la Circular Básica contable emanada de la Supersolidaria podrá incluir otros indicadores diseñados por la propia entidad.
7. Trimestralmente se debe presentar un resumen a la Junta Directiva de la solvencia patrimonial de la entidad así no aplique se recomienda realizarse, revisar adicionalmente la capacidad de asumir los riesgos del Fondo de Empleados de no materializarse.
8. Anualmente el Contador/a elaborado el presupuesto, con el apoyo de la administración y el Comité de Riesgos, el cual debe incluir Balance General, Estado de Resultados y flujo de caja proyectado en un horizonte de tiempo mínimo de tres años, procederá a simular condiciones de variación en las tasas de interés, volúmenes de colocación, entradas y salidas de asociados, etc., para establecer el comportamiento de la liquidez, rentabilidad y solvencia de FECOR.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
		Página: 10 de 11

9. Analizar y ajustar si es del caso, la Matriz de SIAR o matrices independientes de Riesgos. Las conclusiones de dicha prueba serán objeto del informe siguiente que se presente a la Junta Directiva por parte del Comité de SIAR.
10. Revisión de políticas y recomendación de ajuste.
11. Elaboración de estudios y recomendaciones para la junta Directiva de FECOR, entre los cuales se incluye la evaluación de cartera general y la revisión del presupuesto y proyecciones financieras anuales.
12. Seguimiento a las tasas de interés del mercado: DTF, Indicador Bancario de Referencia - IBR, Interés Bancario Corriente, Inflación, tasas y desembolsos libranzas semanales, tasa de intervención del Banco de la República y evaluar su comportamiento frente a las tasas de interés ofrecidas por FECOR en colocaciones y especialmente frente a la rentabilidad de las inversiones, la cual deberá ser calculada para los fondos comunes de inversión o fiducias y comparada respecto a las negociadas en los títulos de renta fija. Con base en este análisis deberá decidirse si se ajustan las tasas de interés de la entidad y si se trasladan, liquidan, cancelan o apertura nuevas inversiones. Para efectuar seguimiento a las tasas de interés del mercado, se puede recurrir entre otras a las siguientes fuentes:

INFO	FUENTE
Tasas y Desembolsos libranzas	https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/semanal/tasas-y-desembolsos-a-traves-de-libranza-10081990
Tasas y desembolsos por modalidad de crédito	https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/mensual/tasa-de-interes-y-desembolsos-por-modalidad-de-credito-60955
Tasas Activas y Pasivas	https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/simulador-y-tarifas-de-servicios-financieros/tasas-de-interes-61295
Tasas, inflación, PIB	https://www.banrep.gov.co/es/catalogo-estadisticas-disponibles

13. Entre otros puntos propuestos por el Comité de Riesgos.

ARTÍCULO 11°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, igualmente si se presentaran dudas en la interpretación o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento de la Junta Directiva rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga orgánicamente el anterior reglamento y cualquier otro existente sobre el asunto.

ARTÍCULO 13°. APROBACIÓN. El presente Reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión efectuada el día 31 de marzo de 2025, tal como consta en el acta No. 870 de la misma fecha.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: RCR-01
		Versión: 2
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-03-31
	Página: 11 de 11	


JOHN ARBELÁEZ PARRA
Presidente Junta Directiva


CLARA BELÉN SÁNCHEZ B.
secretaria Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CAMBIOS
1	31/03/2025	<ul style="list-style-type: none"> • Circular Básica Contable de la Supersolidaria Título IV año 2020 • Circular 035 de diciembre 2021, y la Circular • Externa 39 del 24 de agosto 2022 	Firma C&J Auditoria Integral S.A.S	La Gerencia y Gestor de Riesgos, Comité de Riesgos	Junta Directiva Acta # 870	No Aplica
2	31/03/2025	Circular Externa 68 julio Año 2024	Firma C&J Auditoria Integral S.A.S	La Gerencia y Gestor de Riesgos, Comité de Riesgos	Junta Directiva Acta # 870	Nuevo (Perspectivas económicas + ajuste ponderación porcentaje de los criterios) + herramienta